



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 124 Año: 2020</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Viernes 22 de Mayo de 2020.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	--	--

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

SUMARIO:

- I. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE, SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE EJECUTARÁ EL ACUERDO DEL DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE

MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 2, 3, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE, SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE EJECUTARÁ EL ACUERDO DEL DR. GABRIEL J. O´SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

LA PRESENTE PÚBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO TRANSITO DEL SIGUIENTE:

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020, Año de Laura Méndez de Cuenca, emblema de la mujer Mexicana."



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ACUERDO EJECUTIVO DEL LICENCIADO RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE EJECUTARÁ EL ACUERDO DEL DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

1

Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º y 115, enunciado general, fracciones I, II, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 403 de la Ley General de Salud; 5, 8, 9, 128 fracciones III, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2.3 y 2.17 del Código Administrativo del Estado de México; 48, fracciones XII, XII Bis, XVI y XXIII, 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 3, 6, fracciones I, XIX, XXII, XL, 25, fracción XII, 26 fracción I, 35 del Bando Municipal 2020 de Cuautitlán Izcalli; 9 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Aparición del Coronavirus. El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, China informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida, estableciendo un vínculo con un mercado de mariscos y animales. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome.

Declaración de pandemia. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

Medidas preventivas dictadas por el Presidente Municipal. El Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli mediante acuerdos de fechas diecinueve, veinte, veintitrés y veintiséis de marzo del año dos mil veinte dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre la población, las personas servidoras públicas, los integrantes del ayuntamiento, los titulares, propietarios y encargados de las unidades económicas y las personas que ejercen el comercio en vías y espacios públicos.

Reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el COVID-19. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblemático de la mujer Mexicana!"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Declaración de fase 2 de la pandemia. Con base en ello, así como la declaración de la Organización Mundial de la Salud en el mismo sentido, el 24 de marzo de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, declaró el inicio de la fase 2 por la pandemia del Coronavirus COVID-19, que implica que existe contagio local, al contrario de la fase 1 que consiste únicamente en casos importados.

Medidas preventivas emitidas por la Secretaría de Salud. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

2

En el artículo primero se establece que todas las autoridades de los tres órdenes de gobierno están obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiendo como tales aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y, por ende, el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020; así como que deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras.

Medidas preventivas emitidas por el Gobernador del Estado de México. el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

Informe técnico de la Secretaría de Salud. El veintiuno de mayo del año dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, a través de la Dirección General de Epidemiología, publicó su informe técnico diario, que indica lo siguiente:

En México hasta el día de hoy se han confirmado 59,567 casos y 6,510 defunciones por COVID-19.

En el Estado de México se registran 9,661 casos positivos a COVID-19 y 622 defunciones. Por su parte Cuautitlán Izcalli registra 276 casos confirmados y 25 defunciones, fuente www.salud.edomex.gob.mx/covid19pormunicipio.

Declaración del Consejo de Salubridad General. El Consejo de Salubridad General, con fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, ha declarado como "EMERGENCIA SANITARIA" por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020: Año de Laura Méndez de León, emblemática de la mujer Mexicana".



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Declaración de medidas extraordinarias del Secretario de Salud del Gobierno Federal. Por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, del Secretario de Salud del Gobierno Federal, se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entrando en vigor el día de su publicación.

Declaración de medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México. Por acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinte, del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México, se establecen medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México, entrando en vigor el día de su publicación.

3

Derivado de lo anterior, mediante oficio SGG/037/2020, de fecha dieciséis de abril del año en curso, suscrito por el Licenciado Alejandro Osuna Rivero, Secretario General de Gobierno, exhorta a las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado de México, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, se lleven a cabo las suspensiones de los establecimientos y locales que desarrollen actividades consideradas como No Esenciales; anexando los oficios SJDH/149/2020, de fecha quince de abril del año que corre, suscrito por el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos y 20505000L/2133/2020, de fecha dieciséis de abril del año en curso, suscrito por el C. Luis Felipe Puente Espinoza, Coordinador General de Protección Civil, todos del Gobierno del Estado de México. En el primero de los referidos oficios se hace del conocimiento los Criterios de Interpretación del Acuerdo de fecha dos de abril del año dos mil veinte, del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México, se establecen medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

Ampliación del periodo de la aplicación de las medidas preventivas. El Gobernador del Estado de México, emitió el Acuerdo de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el mismo día de su fecha, por virtud del cual se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y se proroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.

Anuncio del Gobierno Federal del inicio de la Fase 3. El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, anunció de manera oficial, que el Estado mexicano había entrado en la Fase 3 de la emergencia sanitaria, razón por la cual se debían reforzar las medidas preventivas y de seguridad, a fin de evitar la creciente expansión de contagio por el virus SARS-CoV2 (COVID); por lo que en dicha fecha, el Secretario de Salud del Gobierno Federal, emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2, PUBLICADO EL 31 DE MARZO DE 2020", publicado en el Diario Oficial de la Federación"; en el cual se estableció la vigencia de la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020. Año de Laura Méndez de Curiel, emblema de la mujer Mexiquense"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Que el 22 de abril de 2020, ante la prórroga de las acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Entidad, y ante el inicio de la Fase 3 por la emergencia sanitaria, el Secretario de Salud y el Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, en beneficio de la sociedad mexiquense, emitieron el *"Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el Virus (COVID-19), en el Estado de México, y se establece un programa de verificación para su cumplimiento"*; por lo que el primero transitorio de dicho Acuerdo, determina la vigencia del mismo hasta el 30 de mayo de 2020.

Acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención. En fecha 12 de mayo de 2020, en el marco de la tercera reunión de la sesión permanente del Consejo General de Salubridad, se aprobaron cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al COVID-19; siendo el primero, la incorporación a la lista de actividades esenciales, las relativas a la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte; el segundo acuerdo, respecto de la liberación de restricciones para actividades escolares y laborales en municipios sin contagio que tengan vecindad con municipios, también libres de contagio; el tercer acuerdo en relación a la obligación de las empresas y establecimientos para aplicar medidas sanitarias en el entorno laboral y finalmente, el cuarto acuerdo, estableció que a partir del primero de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa, donde, cada color determine la liberación de ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

El Gobernador del Estado, con fecha diecinueve de mayo anunció el "Plan de Regreso Seguro", en el que se detallan las medidas que se seguirán en la entidad una vez que comience el reinicio de actividades tras la epidemia de coronavirus que afecta al país.

En ese sentido, el catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS"*.

Con fecha quince de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial del Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado *"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DE 2020"*.

Por Acuerdo del Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta del Gobierno, número 90 Tomo CCIX, el veinte de mayo del año dos mil veinte, por se establece el Plan Para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales,



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020, Año de Luisa Néstor de Cuernavaca, emblema de la mujer Mexicana."



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

Mediante oficio SGG/043/2020, de fecha veinte de mayo del año en curso, suscrito por el Licenciado Alejandro Ozuna Rivero, Secretario General de Gobierno, del Gobierno del Estado de México, dirigido a las Presidentas y Presidentes Municipales del Estado de México, hace del conocimiento el anuncio del Gobernador del Estado de México y el Acuerdo respecto del Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas; precisando que al momento de la elaboración del mencionado oficio el semáforo de halla en color ROJO.

JUSTIFICACIÓN

El presente acuerdo se justifica en el cumplimiento de los acuerdos siguientes:

1. Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, de fecha diecinueve de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo del año dos mil veinte, entrando en vigor el día de su publicación.
2. Acuerdo de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria, para evitar un posible contagio del CORONAVIRUS (COVID-19), en el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 54, Tomo CCIX, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, entrando en vigor el día de su publicación.
3. Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, número 54, Tomo CCIX, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, entrando en vigor el día de su publicación.
4. Así como al anuncio de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, en el que se suspenden todas las actividades del gobierno y se aplica la medida preventiva de "QUEDATE EN CASA".
5. Acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), de fecha treinta de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el mismo día de su fecha, entrando en vigor el día de su publicación.
6. Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Federal de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del mismo día de su fecha, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, entrando en vigor el día de su publicación.
7. Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México de fecha dos de abril del año dos mil veinte por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

5



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"JCUO 20to del Laura Méndez de Leizaola, ambiente de la mujer Mexicana"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

8. Criterios de Interpretación del Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de México de fecha dos de abril del año dos mil veinte por el que se establecen las medidas preventivas y de seguridad que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México, emitidos por el Licenciado Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México, que se hicieron del conocimiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, el día quince de abril del año dos mil veinte.
9. Acuerdo del Gobernador del Estado de México, de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinte, publicado en la "Gaceta del Gobierno", el mismo día de su fecha, por virtud del cual se amplía el periodo establecido en el "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINAN ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y se prorroga la vigencia del mismo hasta el treinta de mayo de dos mil veinte.
10. Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el catorce de mayo del año dos mil veinte.
11. Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DE 2020"; publicado en el Diario Oficial del Federación, el quince de mayo del año dos mil veinte.
12. Acuerdo del Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta del Gobierno, número 90 Tomo CCIX, el veinte de mayo del año dos mil veinte, por el que se establece el Plan Para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México.

6

CONSIDERACIONES

Competencia

El Licenciado Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, es competente para emitir el presente acuerdo, toda vez que es el encargado de velar por la



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020 Año de Laura Méndez de Cuellar, emblema de la mujer Mexicana".



PRESIDENCIA MUNICIPAL

efectividad de los principios constitucionales que la rigen y, dentro de sus atribuciones, cuenta con la de dictar los acuerdos para hacer cumplir las disposiciones que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás normativa que de ambas emanen, de conformidad con el siguiente:

Marco Normativo

En materia de derechos humanos y salud pública

De conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución.

Por su parte el artículo 73, fracción XVI, bases 2ª y 3ª, de la Constitución Federal, establece que, en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables.

En diversos instrumentos internacionales de los cuales México es parte, el derecho a la salud se encuentra reconocido y garantizado.

El artículo 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, prevé que entre las medidas que deberán adoptar los Estados parte en el Pacto, a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.

El artículo 25, párrafo 1, primera parte, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar.

El artículo 5, inciso e), fracción IV, de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, establece que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020, Año de Laura Méndez de Cuanco, emblema de la mujer Mexicana"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

nacional o étnico, particularmente en el goce de los derechos a la salud pública, la asistencia médica, la seguridad social y los servicios sociales.

El artículo 10, párrafos 1 y 2, incisos c), d) y e), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador", señala que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. Asimismo, con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud los Estados partes se comprometen a reconocer la salud como un bien público y particularmente a adoptar, entre otras, las medidas para garantizar este derecho, como son la total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole, así como la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud.

8

Ahora bien, la Ley General de Salud reglamenta que el derecho a la salud que tiene toda persona es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. El artículo 2, en sus fracciones I y IV, prevé que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son las siguientes: El bienestar físico y mental del hombre y la mujer, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud. Conforme con el artículo 140, las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la propia Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud. Los artículos 181, 402 y 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, disponen, en lo conducente, que se consideran las medidas de seguridad sanitaria las disposiciones que dicte la autoridad sanitaria competente, para proteger la salud de la población; que se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, correspondieren, y entre otras, comprenden: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

En materia de atribuciones del Presidente Municipal.

Son atribuciones de los presidentes municipales, entre otras, cumplir y hacer cumplir dentro del municipio, las leyes federales y del Estado y todas las disposiciones que expidan los mismos ayuntamientos; expedir los acuerdos necesarios para el cumplimiento de las determinaciones del ayuntamiento y las demás que le señale la presente Constitución, la Ley Orgánica respectiva y otros ordenamientos legales; artículos 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Motivos que sustentan la determinación

En la conferencia de prensa matutina del Presidente de la República del catorce de mayo pasado, se anunciaron el "Plan de Regreso a la Nueva Normalidad".

En fecha doce de mayo del año en curso, en el marco de la tercera reunión de la sesión permanente del Consejo General de Salubridad, se aprobaron cuatro acuerdos para el levantamiento progresivo de las medidas de contención frente al COVID-19; siendo el



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2019 Año de Laura Méndez de Cuenca: emblemática de la mujer Mexicana."



PRESIDENCIA MUNICIPAL

primero, la incorporación a la lista de actividades esenciales, las relativas a la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte; el segundo acuerdo, respecto de la liberación de restricciones para actividades escolares y laborales en municipios sin contagio que tengan vecindad con municipios, también libres de contagio; el tercer acuerdo en relación a la obligación de las empresas y establecimientos para aplicar medidas sanitarias en el entorno laboral y finalmente, el cuarto acuerdo, estableció que a partir del primero de junio de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal definirá un semáforo semanal para cada entidad federativa, donde, cada color determine la liberación de ciertas actividades económicas, educativas y sociales con niveles de intensidad específicos.

En ese sentido, el catorce de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo emitido por Secretario de Salud de Gobierno Federal, denominado *"ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS"*.

Con fecha quince de mayo del año dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud de Gobierno Federal denominado *"ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DE 2020"*.

Derivado de lo anterior, con fecha veinte de mayo del año dos mil veinte se publicó en la Gaceta del Gobierno el Acuerdo del Dr. Gabriel J. O'Shea Cuevas, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México y Lic. Santiago Ramos Millán Pineda, Coordinador de Regulación Sanitaria y Comisionado para la protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veinte, publicado en la Gaceta del Gobierno, número 90 Tomo CCIX, el veinte de mayo del año dos mil veinte, por el que se establece el Plan Para el Regreso Seguro a las Actividades Económicas, Sociales, Gubernamentales y Educativas con motivo de la enfermedad por el virus (covid-19), en el Estado de México, por el cual se establece lo siguiente:

1. Dicho acuerdo tiene por objeto establecer el Plan para el regreso seguro, gradual y ordenado a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas en el Estado de México.
2. Que para el regreso a las actividades se deberán tomar en consideración:
 - a) En primer término el Sistema de Semáforos establecido por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, mediante los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días catorce y quince de mayo de 2020;
 - b) El *"Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su*



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020. Año de Laura Mirólez de Cuñica, emblema de la mujer Mexicana"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

cumplimiento", expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha veintidos de abril del año que corre, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el cual continuará vigente y será aplicable en todo lo que no contravenga a dicho Acuerdo, y

c) Finalmente, la evolución del riesgo sanitario en las cuatro regiones que comprenden el Estado de México, en el caso del Municipio de Cuautitlán Izcalli quedó ubicado en el Grupo de los Municipios de la Zona Metropolitana.

Por lo anteriormente fundado y motivado y de conformidad con las mediciones de riesgo sanitario que al efecto se determinen para el Municipio de Cuautitlán Izcalli y en total observancia a las disposiciones dictadas por la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y por su similar del Gobierno del Estado de México, por lo que se expide el siguiente:

10

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER A LA POBLACIÓN Y A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE CUAUTITLÁN IZCALLI, QUE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE EJECUTARÁN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS", EMITIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO FEDERAL, DE FEHA CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

2.- "ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ESTRATEGIA PARA LA REAPERTURA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES, EDUCATIVAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN SISTEMA DE SEMÁFORO POR REGIONES PARA EVALUAR SEMANALMENTE EL RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA REAPERTURA DE ACTIVIDADES EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, ASÍ COMO SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS, PUBLICADO EL 14 DE MAYO DE 2020" EMITIDO POR EL SECRETARIO DE SALUD DE GOBIERNO FEDERAL, DE FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO QUE CORRE; Y

3.- "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO" EMITIDO POR EL DR. GABRIEL J. O'SHEA CUEVAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL LIC. SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA, COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO.- POR CAUSAS DE UTILIDAD Y ORDEN PÚBLICO Y POR RAZONES DE SALUD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI SE EJECUTARÁN LOS ACUERDOS MENCIONADOS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, empujadora de la mujer Mexicana."



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Semáforo	Nivel de riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

CUARTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Máximo. (ROJO)

- I. Las actividades determinadas como "esenciales" continuarán rigiendo su funcionamiento conforme al "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- II. Las "nuevas actividades esenciales" -industria de la construcción, minería y fabricación de equipo de transporte-, podrán realizar actividades incluso antes del 1 de junio de 2020, siempre y cuando cumplan con lo previsto en los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral", emitidos por el Gobierno Federal:

(https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552550/Lineamientos_de_Seguridad_Sanitaria_F.pdf)

De igual forma, en su operación deberán observar las siguientes medidas:

a) Industria de la construcción y minería:

1. Instalar un punto de desinfección y toma de temperatura por cada 15 trabajadores y contratistas en los turnos que se manejen;
2. Desinfectar herramientas y maquinaria de uso común al menos dos veces al día;
3. Evitar concentraciones de más de 10 trabajadores en un mismo espacio;
4. Llevar un estricto control de asistencia y acceso de los trabajadores y evitar el ingreso de personas ajenas a las obras;
5. Uso obligatorio de cubre bocas;
6. En obras con más de 50 trabajadores, establecer horarios escalonados de entrada y salida;
7. Continuar con el uso de guantes y lentes de seguridad.

b) Fabricación de equipo de transporte:

1. Establecer barreras físicas en las líneas de producción y áreas de trabajo para mantener la sana distancia entre trabajadores;
2. Contar con protocolos de seguridad sanitaria para el transporte de personal, así como para las áreas de carga, entrada y salida de transportistas;
3. Impulsar estrategia de puertas abiertas para incrementar los flujos de aire natural;
4. Implementar horarios escalonados de entrada y salida que eviten aglomeraciones en el transporte público;
5. En el caso de grandes empresas (ancla), se encargarán de que su cadena de proveeduría cumpla con los "Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral" emitidos por el Gobierno Federal.

III. Los espacios públicos permanecerán cerrados. Solo estarán permitidas las labores de sanitización y limpieza.

QUINTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Alto. (NARANJA)

- I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.
- II. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo a un 30% de su capacidad:
 - a) Industrias manufactureras;
 - b) Comercio al por mayor y al por menor;
 - c) Espacios de venta de alimentos preparados;
 - d) Servicio de hospedaje al público en general;



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

12



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020. Año de Luzá Méndez de Cuauca; esteliona de la mujer Mexicana."



PRESIDENCIA MUNICIPAL

- e) Estacionamientos;
 - f) Centros y plazas comerciales.
- III. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 30%, procurando el uso de cubre bocas.

SEXTO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Intermedio. (AMARILLO)

- I. Las actividades esenciales y nuevas esenciales continuarán su funcionamiento conforme a lo previsto en el artículo Cuarto del presente Acuerdo.
- II. Las actividades no esenciales previstas en el artículo Quinto del presente Acuerdo podrán aumentar su aforo al 60% de su capacidad.
- III. Las siguientes actividades no esenciales podrán iniciar operaciones, limitando en todos los casos su aforo al 60% de su capacidad:

- a) Corporativos y servicios profesionales, científicos y técnicos (privilegiando y facilitando el trabajo a distancia);
- b) Salones de belleza, peluquerías, barberías o similares;
- c) Lavanderías que brinden sus servicios al público en general;
- d) Mantenimiento y reparaciones mecánicas.

IV. Los espacios públicos deberán mantener un aforo máximo del 60%, procurando el uso de cubre bocas.

SÉPTIMO. Actividades permitidas durante la etapa de Riesgo Bajo. (VERDE)

- I. Las actividades previstas en los artículos Quinto y Sexto del presente Acuerdo podrán operar sin limitación de aforo.
- II. El resto de las actividades no contempladas en los artículos anteriores podrán reiniciar operaciones sin restricción de aforo, tales como: locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros y palenques, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores y spas, bares, cantinas, discotecas y videobares, centros nocturnos, centros botaneros y cerveceros, salas de sorteos de números, centros de apuestas remotas (casinos), billares y establecimientos para venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato y/o al coqueo.
- III. Se deberán observar las medidas de prevención e higiene que determine la autoridad sanitaria.
- IV. Los espacios públicos podrán ser utilizados sin restricción de aforo, procurando el uso de cubre bocas.

OCTAVO. Lineamientos sanitarios por tamaño de empresa.

Durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio, las empresas que tengan permitido realizar actividades conforme al presente Acuerdo, deberán observar, adicionalmente, las siguientes medidas sanitarias:

I. Microempresas (0 a 10 empleados)

- a) Uso obligatorio de cubrebocas;
- b) Caretas de plástico cuando el protocolo particular lo establezca;
- c) Lavado frecuente de manos con agua y jabón o gel antibacterial;
- d) Contar con gel antibacterial para uso de los clientes;
- e) Limpiar y desinfectar frecuentemente lugares expuestos al contacto físico regular;
- f) En caso de utensilios de uso personal, lavar y desinfectar después de cada uso;
- g) Establecer barreras físicas para evitar el contacto entre personas, siempre que sea posible;
- h) Mantener ventilado el establecimiento, y



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

13



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020. Año de la Madre Mexicana"



PRESIDENCIA MUNICIPAL

i) Suspender actividades de aquellas personas que presenten cualquier sintoma de enfermedad respiratoria.

II. Pequeñas empresas (11 a 50 empleados)

- a) Las previstas en la fracción anterior
- b) Observar las disposiciones de retomo seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

III. Medianas empresas (51 a 250 empleados)

- a) Las previstas en las fracciones anteriores, y
- b) La autoevaluación en el cumplimiento de las disposiciones de retomo seguro al trabajo elaboradas por el IMSS.

IV. Grandes empresas (más de 250 empleados)

- a) Las previstas en las fracciones anteriores.
- b) Contar con protocolos de operación segura, y
- c) Procurar el cuidado de la salud de todos sus trabajadores y fomentar el de los trabajadores de toda su cadena de suministros.

14

NOVENO. Población Vulnerable.

- I. En todas las fases de evolución del riesgo sanitario se priorizará el cuidado y bienestar de la población vulnerable.
- II. Se considera población vulnerable a todas aquellas personas que:
 - a) Padezcan diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, sobrepeso, EPOC, entre otras;
 - b) Tengan más de 60 años, y
 - c) Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.
- III. Los empleadores brindarán todas las facilidades posibles para que sus trabajadores puedan cumplir sus funciones laborales desde casa o en un número limitado de días u horas por semana.
- IV. Su retomo físico a actividades se dará hasta que el semáforo se encuentre en la etapa de Riesgo Bajo.

DÉCIMO. Transporte Público.

Los concesionarios de transporte público deberán observar las siguientes medidas:

- I. Medidas de sanitización, sana distancia y cubrebocas obligatorio, durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio;
- II. Las unidades de transporte público masivo operarán a un 50% de su capacidad durante las etapas de Riesgo Máximo y Alto, y al 75% durante la etapa de Riesgo Intermedio;
- III. Las unidades de transporte público de mediana capacidad operarán a un 50% de su capacidad durante la etapa de Riesgo Máximo; al 80% durante la etapa de Riesgo Alto; y al 100% durante la etapa de Riesgo Intermedio sin que puedan permanecer pasajeros de pie;
- IV. Los taxis sólo podrán transportar hasta 3 pasajeros durante las etapas de Riesgo Máximo, Alto e Intermedio.

DÉCIMO PRIMERO. Actividades gubernamentales.

Las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Intermedio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del presente Acuerdo. Las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca, tribuna de la mujer Mexicana."



PRESIDENCIA MUNICIPAL

DÉCIMO SEGUNDO. Educación.

El regreso a clases en las escuelas de todos los niveles será definido por las autoridades sanitarias y educativas en función del riesgo sanitario.

DÉCIMO TERCERO. Medidas adicionales.

Las autoridades sanitarias y demás competentes podrán emitir las medidas preventivas y de seguridad adicionales que se consideren necesarias para la mitigación y control de los riesgos para la salud.

DÉCIMO CUARTO. Verificación y sanción.

Las funciones de verificación para el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las sanciones que correspondan, se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en el "Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento", expedido por la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de México, publicado con fecha 22 de abril de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

DÉCIMO QUINTO. Interpretación.

En términos del artículo 38 Ter, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, ante la duda sobre la aplicación del presente Acuerdo, la autoridad del Gobierno del Estado o municipal de que se trate, consultará a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a efecto de que, en coordinación con la Autoridad Sanitaria, brinde la asesoría y orientación correspondiente, con el objeto de unificar y fortalecer la actuación de las autoridades, durante la vigencia de las medidas preventivas y de seguridad en materia sanitaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los Acuerdos emitidos por las demás Dependencias del Gobierno del Estado de México con motivo del COVID-19, continuarán vigentes en los términos previstos en los mismos.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

SEGUNDO.- A PARTIR DEL PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE DARÁ A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EN QUE SE ENCUENTRE EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI Y LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTARÁN, EN TÉRMINOS DEL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE EN VIRTUD DE QUE ACTUALMENTE EL ESTADO DE MÉXICO SE ENCUENTRA EN COLOR ROJO, SE EXHORTA A LA POBLACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI A PERMANECER EN EL INTERIOR DE SUS DOMICILIOS, DEBIENDO SALIR SÓLO UNA PERSONA, EN CASO DE SER ESTRICTAMENTE NECESARIO, ESTO COMO MEDIDA PARA CONTENER LA DISPERSIÓN DEL VIRUS, YA QUE DE ELLO DEPENDERÁ EL REGRESO GRADUAL A LAS ACTIVIDADES NO ESENCIALES.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

15



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020, Año de Laura Méndez de Curiel, emblema de la mujer Mexicana."



PRESIDENCIA MUNICIPAL

TERCERO.- SE SUSPENDEN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS PROCESALES HASTA NUEVO AVISO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS FEDERALES O ESTATALES, SALVO LOS QUE DESAHOGUEN LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y VERIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

CUARTO.- SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DOTAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, A LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS, A LA COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y VERIFICACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, DE LOS EQUIPOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA SALVAGUARDAR LA SANA DISTANCIA Y CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SANITARIAS, ORDENADAS POR LOS GOBIERNOS FEDERAL Y DEL ESTADO DE MÉXICO Y GARANTIZAR EL MÍNIMO RIESGO DE CONTAGIO.

16

QUINTO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO, COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y VERIFICACIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- SE INSTRUYE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO A LAS DIRECCIONES O DEPARTAMENTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUAUTITLÁN IZCALLI; DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DENOMINADO "OPERAGUA"; DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MAVICI Y DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE CUAUTITLÁN IZCALLI, PARA QUE **EN EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES**, POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, **ELABOREN EL PROYECTO DE LOS "LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL ENTORNO LABORAL APLICABLE EN TODA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL"**, Y LO PRESENTEN AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

"2020, Año de Laura Méndez de Curiel, emblema de la mujer Mexicana."



PRESIDENCIA MUNICIPAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno de Cuautitlán Izcalli, México, para su debida observancia y aplicación.

TERCERO. El presente acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta que se levanten las medidas sanitarias que le dan sustento, o en su caso se emitan o prorroguen las disposiciones por las autoridades sanitarias competentes.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

17


LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO



VALIDA


C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MCS/AMC/ERO.



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

